

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2004-44

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 43 DEL 2
DE AGOSTO DE 2004, BOLETIN ADMINISTRATIVO
NUM. OE-2004-43 CONVOCANDO A LA NOVENA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DÉCIMO CUARTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA, A FIN DE INCLUIR
MEDIDAS ADICIONALES**

POR CUANTO: Mediante Orden Ejecutiva Núm. 43 del 2 de agosto de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE-2004-43, se convocó a la Novena Sesión Extraordinaria de la Décimo Cuarta Asamblea Legislativa, de conformidad con el Artículo IV, Sección 4, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La consideración de varias medidas de importancia para el interés público aquí dispuestas, requieren acción inmediata de la Asamblea Legislativa, por lo cual es necesario ampliar la Orden Ejecutiva Núm. 43 del 2 de agosto de 2004, para que contenga todas las medidas a discutirse en dicha Sesión.

POR TANTO: Yo, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo para que sean consideradas dentro de la Novena Sesión Extraordinaria de la Décimo Cuarta Asamblea Legislativa, los siguientes asuntos y se adopten las medidas adecuadas para su atención:

PS 2593: Para crear la Ley para la Seguridad en los Establecimientos de Entretenimientos, establecer las normas de seguridad que aplicarán a esta actividad, disponer los deberes y

responsabilidades de los dueños u operadores de estos establecimientos comerciales y para otros fines, así como añadir una nueva de la Sección 2046 (b) a la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de conceder una exención a los dueños u operadores de negocios de entretenimiento por la compra de equipo de detección de metales.

PS 2922: Para enmendar el Artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico, a fin de permitir que los profesionales de servicios de salud y las instituciones de cuidado de salud puedan establecer sistemas que acrediten su responsabilidad financiera igual o en exceso a lo establecido en dicho artículo para responder por casos de posible mala práctica médica entre otros riesgos.

RCC 4578 (Conferencia): Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos al Colegio San Gabriel, Inc., para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; ordenar el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

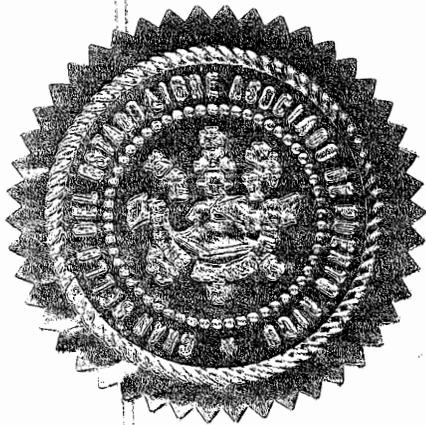
RCC 5652: Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares, con cargo al Fondo General, para el pago de residentes puertorriqueños de odontología del Recinto de Ciencias Medicas; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RCC 5745: Para reasignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para llevar a cabo mejoras a instalaciones deportivas y recreativas en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

F- 972: Para añadir un Artículo 1.03(a), reenumerar el Artículo 1.03 como 1.03 (b), enmendar el segundo párrafo del inciso (a) y añadir un inciso (g) al Artículo 2.01 y enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico" a los fines de establecer que será la Junta de Directores del Distrito la que establecerá la política pública de las facilidades, añadir un Artículo sobre el traspaso del Coliseo de Puerto Rico establecido en la Ley Núm. 185 de 3 de agosto de 2004 y para reenumerar el inciso y el Artículo según establecido en la Ley Original.

F-971: Para enmendar la Ley 184 de 3 de agosto de 2004, mejor conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico," para eliminar el inciso 5 de la sección 5.4, disponer que los cargos de presidente y miembros asociados de la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal, quedarán abolidos el día antes en que la Comisión Apelativa creada por esta ley inicie sus operaciones; disponer que cada autoridad nominadora podrá conceder aumentos generales a los empleados por servicios meritorios; y para reenumerar algunos incisos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico hoy 3 de agosto de 2004.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 3 de agosto de 2004.


HARRY O. VEGA
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO

CERTIFICACIÓN

Yo, Harry O. Vega, Secretario de Estado Interino de Puerto Rico, Por la presente certifico: que el documento que se acompaña, es una copia fiel y exacta del original en autos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 3 de julio de 2004.




Harry O. Vega
Secretario de Estado Interino